

APRUEBESE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES

DECRETO EXENTO N° 811 /2019.

RECOLETA, 28 MAR 2019

VISTOS:

- 1- El Convenio, "Colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares", de fecha 26 de marzo de 2019.
- 2- El Acuerdo N° 41 de fecha 12 de marzo de 2019 donde el Concejo Municipal de Recoleta, en sesión Ordinaria, teniendo presente, el Memorandum N° 042 de fecha 06 de marzo de 2019 y N° 044 de 11 de marzo de 2019, de la Jefa Departamento de Salud, doña María Eugenia Chadwick Sendra.
- 3- Decreto Exento N° 756 de fecha 26 de Marzo de 2019 que Promulga Acuerdo N° 41 de fecha 12 de marzo de 2019, que "Aprueba Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares" (ACHIFARP).
- 4- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 5- Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que asume como Alcalde Subrogante Doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares" contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- Transfírase a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, con objeto de la implementación del Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Déficit Auditivo, una cuota extraordinaria por un monto de **\$63.201.926 (Sesenta y tres millones doscientos un mil novecientos veintiséis pesos)**  
  
Asimismo, con el fin de implementar el Programa de Apoyo a las Personas con Dependencia Severa, una cuota extraordinaria por un monto de **\$49.533.000 (Cuarenta y nueve millones quinientos treinta y tres mil pesos)**.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto al ITEM 215.24.03.08.0002.002 denominado "Asociación de Farmacias" Centro de Costo: 01 50101.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

GRL/HNM/MCHS/IFSC/pff



GIANINNA REPETTI LARA  
ALCALDE(S)



1534664

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES

En Recoleta a **26 MAR. 2019** entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES**, RUT N° 65.142.446-1, entidad de Derecho Privado, representado por su Secretario Ejecutivo Don **RAÚL DANIEL MORAGA LAGARRIGUE**, Tachado Ley 19.628 [REDACTED] domiciliado en esta ciudad en Avenida Recoleta N°2774, Recoleta, en adelante “**La Asociación**” o “**ACHIFARP**”, por una parte, y por otra, la Municipalidad de Recoleta representado por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE** Tachado Ley 19.628 [REDACTED] y el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, representado por su Directora Doña **MARIA EUGENIA CHADWICK**, RUT N° 7.494.168-0, todos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, en adelante “**La Municipalidad**”, vienen en acordar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES**. Es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por las disposiciones de los Artículos 137 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dentro de sus fines y objetivos, se contempla, “La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, la salud u otros fines que le sean propios. Para la concreción de dichos programas la Asociación esta facultada para **“Adquirir medicamentos a las proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas.”** En este mismo sentido, en los estatutos de las Asociación se indica: **“Para el logro de su objeto, a la Asociación le corresponderá entre otras: Impulsar la realización de acciones conjuntas, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros en la adquisición de los medicamentos e insumos médicos”.**

**SEGUNDO:** Que la **MUNICIPALIDAD**. Es una persona jurídica de Derecho Público, que tiene dentro de sus funciones el generar planes y programas que aborden la Salud Pública de la comunidad. Conforme lo establece el Artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: **“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente”.**



**TERCERO: CALIDAD DE ASOCIADO.** Cabe considerar que la Municipalidad de Recoleta es miembro de **ACHIFARP**, contando con todos los derechos y obligaciones correlativas en su calidad de socio.

**CUARTO: CONTRATO DE REPRESENTACIÓN.** Que con fecha 25 de Mayo de 2018, se suscribió un CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE FARMACIAS POPULARES, (ACHIFARP) Y EL CENTRO DE NEUROCIENCIAS DE CUBA, (CNEURO), en la Ciudad de La Habana, Cuba, en el cual se establece como objeto principal el suministro de equipamiento, prótesis auditivas e insumos para centros de diagnóstico auditivos, equipamiento e insumos para la producción de prótesis auditivas y la capacitación en la producción de las referidas prótesis.

Como también con fecha de 31 de enero del 2019, se suscribió un CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE FARMACIAS POPULARES, (ACHIFARP) E INVERSIONES PACIFICO SpA, en la ciudad de Santiago, Chile, donde se establece como objeto principal el abastecimiento de muebles hospitalarios (camas o catres clínicos y colchones clínicos, etc.) u otros artículos médicos (andadores para adultos, muletas, silla de duchas, baño portátil, banquetas de tina, silla de tinas, alza baños con apoyo brazos, barra de tinas y sillas de ruedas manuales y eléctricas) e Insumos médicos en general.

Luego, con fecha 26 de marzo de 2019 se promulga el Acuerdo N° 41, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 12 de marzo de 2019, que aprueba la suscripción del presente convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Farmacias Populares (ACHIFARP).

**QUINTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO:** Que las partes, atendiendo a los fines de sus respectivas instituciones vienen en celebrar un convenio de colaboración con el fin de implementar el Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Déficit Auditivo, el cual se adjunta al presente convenio, a través de la implementación de una Consulta de Diagnóstico y Control Auditivo, como también la entrega por parte de la Asociación de 100 prótesis auditivas (Neuronic MITO BTE 8W4) y 25 prótesis auditivas (Neuronic MITO BTE Super Potente 16W8), que irá en directo beneficio de la comunidad de Recoleta, conforme las siguientes especificaciones técnicas. La entrega del equipamiento se realizará de acuerdo a la disponibilidad de la Asociación, de forma total o parcial, conforme al siguiente detalle:

Consulta de Diagnóstico y Control Auditivo	Especificaciones	Cantidad
<b>Equipamiento para Diagnóstico</b>		
Audiómetro Clínico	Software + PC	1
Cámara Audiométrica	250X130X218 cm	1
Impedanciómetro	Software + PC	1



Electroaudiómetro Clínico Audix	Software + PC	1
Otoscopio		1
Escáner 3D	Software + PC	1
Kit de accesorios de equipos por un año de trabajo		1
Equipamiento para toma de impresiones		
Jeringuilla de impresión	Estándar diámetro 3mm	3
Jeringuilla de impresión	Estándar diámetro 4mm	3
Linterna iluminadora Auricular con punta acrílica para impresión del oído con ventilación		1
Pinza de impresión		1
Insumos para toma de impresiones (un año de trabajo)		
Kit de material de Impresión Ótica		12
Tapones de Impresión de material espumoso	100 unidades/paquete	12
Equipamiento para ajuste y mantenimiento Protésico		
Interfaz de programación	Software + PC	1
Tubo de silicona	2X3 mm , 50m	1
Kit para mantenimiento de prótesis		1
Set de Prótesis		
Auxiliares Auditivos (Neuronic MITO BTE 8W4)	8 Bandas y 4 canales	100
Auxiliares Auditivos (Neuronic MITO BTE Super Potente 16W8)	16 Bandas y 8 canales	25

Asimismo, las partes a través del presente convenio, vienen en acordar la implementación del Programa de Apoyo a las Personas con Dependencia Severa, el cual se adjunta al presente convenio, para lo cual se acuerda entregar, por parte de la Asociación 100 Camas Clínicas, conforme a las siguientes especificaciones:

- Cama clínica eléctrica (3 movimientos).
- Colchón seccionado
- Colchón anti escaras
- Mesa de comer
- Porta suero.

Tanto las especificaciones técnicas de los equipos e insumos de la Consulta de Diagnóstico y Control Auditivo, como las relativas a las camas clínicas eléctricas, son anexadas al presente convenio y se entienden formar parte del mismo.

**SEXTO: CUOTA EXTRAORDINARIA.** La Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 19º del Estatuto de la Asociación, deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal, el pago de las cuotas extraordinarias correspondientes para la implementación de los programas antes descritos.



Con objeto de la implementación del Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Déficit Auditivo, la Municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal, deberá aportar con una cuota extraordinaria por un monto de **\$ 63.201.926** (sesenta y tres millones doscientos un mil novecientos veintiséis pesos).

Asimismo, con el fin de implementar el Programa de Apoyo a las Personas con Dependencia Severa, objeto del presente Convenio de Colaboración, la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo Municipal, deberá aportar una cuota extraordinaria por un monto de **\$49.533.000** (cuarenta y nueve millones quinientos treinta y tres mil pesos) IVA incluido, lo que corresponde a la entrega por parte de la Asociación de 100 Camas Clínicas Eléctricas.

**SEPTIMO: GARANTIA.** ACHIFARP, velará que los proveedores de los productos otorguen una garantía contra defectos de fabricación por doce (12) meses a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Respecto de las Camas Clínicas Eléctricas, el motor tendrá una garantía de un año, el que en caso de avería será reemplazado por un nuevo motor en un plazo de 48 horas.

**OCTAVO: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente Convenio será por un año, el cual comenzará a regir desde el momento en que se dicte por la Municipalidad el Decreto que aprueba el presente convenio.

**NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo entre Las Partes, lo que se hará mediante un acuerdo por escrito que será suscrito y firmado por Las Partes. La Parte interesada deberá comunicarlo por escrito con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la misma.

**DÉCIMO: TERMINO DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- b) Por cumplimiento del plazo de Convenio, previa liquidación del mismo.
- c) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes durante su vigencia, previa liquidación del mismo, reintegrando cuando corresponda, el aporte municipal, cuando no se haya retribuido en los bienes respectivos.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA.** Ambas partes establecen que el presente convenio se suscribe en Santiago, fijando la competencia de los Tribunales de Justicia en la presente ciudad.

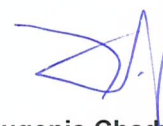


**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIA.** Que la personería de Don Daniel Jadue Jadue, para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en sentencia de proclamación de fecha 23 de noviembre de 2016, emitida por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de Doña MARIA EUGENIA CHADWICK, como Directora del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 52, de fecha 17 de enero de 2014, de nombramiento en calidad de titular como Jefa del Departamento de Salud. La personería de Don Raúl Daniel Moraga Lagarrigue, para representar a la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, consta en el poder otorgado conforme lo establece el Título IV DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Artículo Vigésimo Octavo, letra d) de los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, establecidos por escritura pública de fecha 3 de junio de 2017, extendida por el Notario Público, Sr. Juan Facuse Heresi, Titular de la Primera Notaría de Macul.

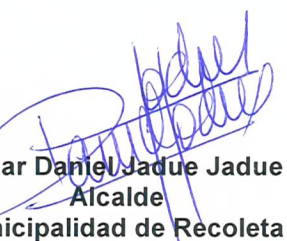


  
**Raúl Daniel Moraga Lagarrigue**  
Secretario Ejecutivo  
ACHIFARP



  
**Maria Eugenia Chadwick Sendra**  
Jefa  
Departamento de Salud  
Municipalidad de Recoleta



  
**Oscar Daniel Jadue Jadue**  
Alcalde  
Municipalidad de Recoleta



PROMULGA ACUERDO N° 41 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, QUE "APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP)"

DECRETO EXENTO N° **P 756** /2019

RECOLETA, **26 MAR. 2019**

**VISTOS:**

1. La carta de fecha 21 de febrero 2019, de don Daniel Moraga Lagarrigue, Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp, a don Daniel Jadue Jadue, alcalde de la Municipalidad de Recoleta donde le plantea los montos de las cuotas extraordinarias para desarrollar el programas de apoyo para el diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia y el programa de apoyo a las personas postradas.
2. La minuta "Nuevos Programas de Mejoría de la Calidad de Vida", elaborada por el Departamento de Salud que avala técnicamente la necesidad de implementar los programas propuestos por la Achifarp en la comuna de Recoleta
3. El memorándum N° 044 de fecha 11/03/2019 de la jefa del Departamento de Salud, doña María Eugenia Chadwick Sendra, al concejo municipal donde señala que por sugerencia de la Dirección de Control, se realiza una modificación a la propuesta de Convenio, específicamente en la cláusula décima, sobre las causales de término de contrato.
4. El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares modificado.
5. El acuerdo N° 41 del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de Marzo del 2019 donde se aprueba suscribir el convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp y poner a disposición de dicha Asociación una cuota extraordinaria para la ejecución de los programas de apoyo para el diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia y de apoyo a las personas postradas.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

**DECRETO:**

1. **PROMÚLGUESE** el acuerdo N°41 de fecha 12 de marzo de 2019, que aprueba suscribir un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, Achifarp, cuyas cláusulas constan en documento anexo, el que forma parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos.
2. **APRUEBESE** poner a disposición de la Achifarp una cuota extraordinaria de \$63.201.926.-para la implementación del programa de diagnóstico y tratamiento de déficit auditivo y la suma de \$49.533.000.- para la implementación del programa de apoyo a las personas con dependencia severa, ambos programas incluidos en el convenio de colaboración que por el presente acuerdo se aprueba; transfiriendo los recursos previa suscripción del convenio y su aprobación por decreto exento.
3. **LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA** perfeccionará los términos del convenio, incorporando las cláusulas que caucionen el resguardo del patrimonio municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía; Administración Municipal; Secretaría Municipal; Dirección de Control; DAF; ~~Secretaría~~  
Departamento de Salud; Central de documentación



ACUERDO N°41

RECOLETA, 12 MARZO 2019

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorándum N°042 de fecha 06 Marzo 2019, y N°044 de 11 marzo 2019, de la Jefa Departamento de Salud, doña María Eugenia Chadwick Sendra; y el análisis de los señores Concejales acordó:

**“APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP), CUYAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO CONSTAN EN DOCUMENTO ANEXO, EL QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.**

**APROBAR ASIMISMO PONER A DISPOSICIÓN DE LA ACHIFARP, UNA CUOTA EXTRAORDINARIA DE \$63.201.926.- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DÉFICIT AUDITIVO; Y LA SUMA DE \$49.533.000.- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AMBOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE POR EL PRESENTE ACUERDO SE APRUEBA”.**

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

**Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)**

**Doña Natalia Cuevas Guerrero**

**Don Cristian Weibel Avendaño**

**Don Luis Gonzalez Brito**

**Don Fernando Manzur Freig**

**Don Fernando Pacheco Bustamante**





SECRETARIA MUNICIPAL

**Doña Alejandra Muñoz Diaz**

**Don Mauricio Smok Allemandi**

**Don Ernesto Moreno Bauchemin**

**Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.**

**HNMGnp.**

- **Alcaldía**
- **Adm. Municipal**
- **Depto. Salud**
- **Control**
- **Jurídico**
- **D.A.F**
- **Secret. Municipal**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Memo N° 044/2019**

Ant. :  
Mat. : Lo que indica.-

Recoleta, 11 marzo de 2019

**DE : MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA  
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**A : HONORABLES CONCEJALES  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Junto con saludar y a sugerencia del Departamento de Control se realiza una modificación al Convenio de Achifarp en la **Cláusula Decima**: causal de término de Contrato.

- Se adjunta copia de Convenio Achifarp modificado

Saluda atentamente,



**MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA  
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

MECHS/vbu

Distribución:

- Concejales (8)
- Alcaldía-Administrador Municipal-Secretario Municipal-Archivo.